



Acta nº 3 de la Mesa de Contratación

SESIÓN

OBJETO	Análisis de la documentación presentada por una de las empresas licitadoras para justificar su oferta económica considerada como baja desproporcionada.
FECHA	Miércoles, 4 de julio de 2018
LUGAR	Santa Cruz de Tenerife (Palacio Insular, Sala González Suárez)
HORA	12:30

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTE	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ-FIGUEROA GORRÍN, Jefe de la Unidad Funcional de Contratación del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, en sustitución del Sr. Consejero Insular de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
VOCAL	FÁTIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en sustitución de la Titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
VOCAL	LUCÍA LLORENTE AGUILERA, en sustitución del Interventor General.
VOCAL	ANA ISABEL ARTEAGA IZQUIERDO, Jefa de Unidad Técnica del Parque Rural de Anaga, en sustitución del Jefe de Servicio Técnico de Gestión Ambiental.
SECRETARIO	HORACIO VELÁZQUEZ DORTA, Técnico de Administración General perteneciente a la Unidad Funcional de Contratación del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	Obras
OBJETO	DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DEL BAILADERO Y RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA INTERVENIDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, PARQUE RURAL DE ANAGA.
SERVICIO	Servicio Técnico de Gestión Ambiental
ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto, tramitación ordinaria
PUBLICACIÓN	BOP nº 29, miércoles 7 de marzo de 2018.

EMPRESAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN

LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.

ISCAN NORTE, S.L.



ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR ISCAN NORTE, S.L. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA ECONÓMICA CONSIDERADA COMO BAJA DESPROPORCIONADA.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de mayo de 2018, acordó requerir a la empresa ISCAN NORTE, S.L. la **documentación justificativa de su oferta económica**, por incurrir la misma en baja desproporcionada, de conformidad con el procedimiento previsto en la cláusula 16.9 del PCAP, y **solicitar informe al Servicio Técnico promotor** de la contratación respecto a la documentación que presentara la empresa, en su caso, para justificar su oferta.

Con fecha 12 de junio de 2018, por ISCAN NORTE, S.L., dentro del plazo otorgado al efecto, se presenta la documentación justificativa de su oferta desproporcionada.

Por parte de la Mesa se da lectura al informe emitido con fecha 2 de julio de 2018 por la Unidad Orgánica del Parque Rural de Anaga, perteneciente al Servicio Técnico de Gestión Ambiental, relativo al documento de justificación de temeridad presentado por la empresa, el cual se transcribe a continuación:

“En relación al documento presentado con fecha de 12 junio de 2018 por la empresa ISCAN NORTE S.L., documento de justificación de la oferta presentada para la contratación de las obras de DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO DEL BAILADERO Y RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ÁREA INTERVENIDA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA, y tras analizar la misma con los criterios establecidos en el art. 152 del TRLCSP se expone lo siguiente:

En la documentación presentada por el licitador, dentro del apartado correspondiente a la justificación de la proposición económica, se expone:

Argumento nº1: *la empresa argumenta que los precios y rendimientos que han servido de base para confeccionar la oferta provienen de obras similares ejecutadas por la empresa y contrastados con los presupuestos enviados por sus proveedores para la obra concreta.*

*En primer lugar, la empresa **no acredita** en la relación de obras aportada, **obras de similares características a la presente** en base a la que haya podido estudiar los precios y rendimientos planteados. Y, en segundo lugar, **no plantea rendimientos diferentes** a los del proyecto, manteniendo para las unidades de obra exactamente **los mismos rendimientos que el presupuesto** base de licitación. En relación a los proveedores, la otra referencia en la que basa su justificación, **no aporta documento alguno en relación a ofertas de colaboradores/proveedores** en los que se acuerden compromisos de precios para la ejecución, en su caso, de distintas unidades de obra del contrato.*

Argumento nº2: *la empresa alude al estudio de la presente obra junto con dos obras más dentro de Anaga, “Recuperación de dos tramos del camino al Draguillo a El Faro” y la “Mejora y pavimentación de la pista El Cercado en Bejía”, para organizar, optimizando los medios personales según las necesidades de cada obra.*

*Este argumento **es una mera afirmación, genérica, sin entrar a describir la estrategia de organización** que se ha planteado ni se especifica qué medios compartirán las tres obras de tal manera que en base a este argumento se justifique la reducción económica aplicada.*

Argumento nº3: *la empresa indica que dispone del personal necesario para la ejecución de la obra, tanto en capacidad como en cantidad.*

La disposición de personal necesario formado y cualificado, tanto en capacidad como en cantidad, no sólo **no constituye hecho ventajoso** alguno que justifique el ahorro en el precio de una oferta, sino que **es un deber de la empresa para garantizar la correcta ejecución del proyecto.**



Argumento n°4: la empresa prevé la subcontratación de unidades de obras que, en su conjunto, representan el 19,37% del presupuesto de las obras.

Tratándose de un **porcentaje considerable de contratación y de partidas muy singulares**, no se **aporta documento alguno** en relación a ofertas y compromisos de colaboradores/proveedores, en los que se acuerden compromisos de precios para la ejecución, en su caso, de distintas unidades de obra.

Argumento n°5: la empresa indica que garantiza el pago salarial de acuerdo al Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y que respeta el porcentaje de Gastos Generales (16%) y Beneficio Industrial (6%) planteado en el proyecto.

En relación al **pago salarial conforme al Convenio Colectivo** del Sector de la Construcción no sólo no supone una mejora respecto a otras ofertas sino que **constituye una obligación establecida por la Ley de Contratos**. El ahorro económico de las proposiciones económicas deberá, en todo caso, justificarse en las soluciones técnicas adoptadas y en las condiciones favorables de ejecución, no pudiendo vulnerar la normativa laboral y, especialmente, deberán **cumplir con los diferentes convenios colectivos sectoriales**.

Argumento n°6: la empresa alude que los precios planteados están contrastados por técnicos apoyados en el coste real de unidades de obras similares.

Si bien, la empresa manifiesta que su oferta proviene de los datos obtenidos de la ejecución de obras similares, la relación de obras ejecutadas aportada por la empresa **no se acreditan obras de similares características a la presente**.

A lo anteriormente expuesto, se hacen las siguientes observaciones derivadas del análisis de la oferta económica aportada:

1. La empresa realiza una baja del 16,50% del presupuesto. En la proposición económica presentada por el licitador no se justifica el ahorro en los precios ofertados, ni se acreditan mejoras tecnológicas determinantes en el coste de las obras que argumente esta ventaja económica que oferta.

2. Analizados la proposición económica presentada se considera lo siguiente:

- a. **Se aplica a todas y cada una de las unidades** del presupuesto ofertado, de manera indistinta, la **misma baja** del 16,50% del precio respecto al precio de las unidades del presupuesto de licitación, **no argumentando de ninguna forma esa diferencia de precios aplicada de forma igualitaria a todas las partidas**.
- b. Las **unidades a subcontratar**, que representan un **19,37%** del proyecto, presentan también la **misma baja** del 16,50%, **sin acreditar en ningún momento la justificación del ahorro en los precios subcontratados**.

3. La experiencia en la realización de obras en el Parque Rural de Anaga ha demostrado categóricamente que la dificultad de las condiciones de acceso y ubicación que sufren estas obras encarecen sin lugar a dudas el suministro de los materiales, por lo que contrastados los precios ofertados por la empresa con precios de mercado se observan un nivel muy bajo en precios como:

- a. **Los hormigones**, partida de obra más cuantiosa dentro del proyecto, presente en cimentación, contenciones y estructuras, representan un **69,27% del presupuesto** del proyecto. Consultado suministradores se comprueba que el precio del hormigón ofertado **está muy por debajo de los precios de mercado no acreditándose** documentalmente ninguna oferta en tiempo y forma por parte de la empresa aludida para la obra que nos ocupa del suministro del hormigón que



justifique tal ahorro económico. La baja aplicada al hormigón pone en cuestión la ejecución de unidades referidas.

- b. *El precio ofertado para la unidad de m2 **firme asfáltico caliente** en calzadas T41-21, presenta también **una baja considerable respecto a los precios de mercado que compromete la ejecución de la partida.***

4. *En relación a la solvencia técnica, se aporta Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social donde se recoge que la empresa cuenta con una plantilla de 19,24 de media en el período del 01-01-2018 al 31-05-2018.*

Respecto a esto, un Informe con una media de plantilla de trabajadores para la empresa, es un dato irrelevante para la obra objeto de licitación si no se especifica si será el personal adscrito a la obra, ni se detalla la cualificación ni formación de estos trabajadores, por lo que una plantilla 19,24 media de trabajadores no justifica en nada el ahorro en precios aplicado en la proposición económica.

CONCLUSIÓN.

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone **se excluya** la oferta de la empresa **ISCAN NORTE SL**, por tener carácter desproporcionada o temeraria, ya que no se justifica de forma objetiva el ahorro ofertado respecto al procedimiento de ejecución del contrato, a las soluciones técnicas adoptadas o a condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.”*

La Mesa de Contratación asume el contenido del informe expuesto y considera que ISCAN NORTE, S.L. no ha justificado adecuadamente su proposición, por lo que propone requerir la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP a la empresa que ha presentado la oferta económica más ventajosa, LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.

ACUERDO DE LA MESA

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

2º) Rechazar la proposición presentada por ISCAN NORTE, S.L., al incurrir su oferta en baja desproporcionada.

3º) Requerir a la empresa **LUIS OLANO CONSTRUCCIONES, S.L.**, por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, **la presentación de la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP que rige la licitación**, la cual será analizada por la Mesa de Contratación como trámite previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno Insular.

(Documento firmado electrónicamente)
Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín
Fátima Rodríguez Rodríguez
Lucía Llorente Aguilera
Ana Isabel Arteaga Izquierdo
Horacio Velázquez Dorta